



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional

N° **046** -2018 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rec. N° 3425
Fecha: 22.ENE.2018

Callao, 22 ENE. 2018

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00183739-2017-SIFORPA, de fecha 30 de diciembre de 2017, presentado por el administrado LUIS ARTURO TORRES SALAZAR, Informe Legal N° 048-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 068-2018-GRC-GRDE-OAP y;

CONSIDERANDO:

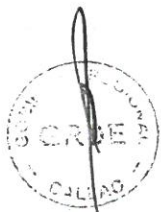
Que, mediante la solicitud de vistos el señor LUIS ARTURO TORRES SALAZAR (en adelante el administrado), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MARIA, con matricula CO-58150-BM, y arqueo bruto 1.63, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que *"En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos"*;

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 17 de enero de 2018, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matricula N° CO-58150-BM, correspondiente a la embarcación pesquera MARIA, con arqueo bruto 1.63. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;

Que, conforme al Informe Legal N° 051-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluye que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.



C. Rosas

SE RESUELVE:
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 27 ENF 2018

Artículo 1º.- OTORGAR al administrado LUIS ARTURO TORRES SALAZAR, Reg. N° 3425 identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10725215 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal MARIA, de matrícula CO-58150-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:	- Arqueo bruto	:	1.63
	- Eslora	:	7.25 m
	- Manga	:	2.47 m
	- Puntal	:	0.76 m
	- Artes y aparejos	:	Los adecuados a la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1º de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1273.



Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado LUIS ARTURO TORRES SALAZAR domiciliado en Av. Guillermo La Fuente Mz. W Lte. 10 Urb. Santa Luzmila Et. 1 - Comas.

Artículo 3º.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Guillermo J. Acosta Begazo
GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO